

**Instrucciones sobre el procedimiento de admisión del alumnado
en las escuelas del 1.º ciclo de Educación Infantil del Principado
de Asturias en el curso 2021-2022**

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 25 de abril de 2002, aprobó el Plan de Ordenación de la Escuelas del Primer Ciclo de Educación infantil.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la consejería competente en materia de educación, tiene suscritos convenios de colaboración con diversos ayuntamientos asturianos, para el desarrollo del Plan de ordenación de las escuelas, en los que se establece la regulación básica, conforme al plan, del funcionamiento de las escuelas de educación infantil; entre otros aspectos, se regula el proceso relativo a la admisión del alumnado.

Con objeto de coordinar y garantizar la uniformidad en todas las escuelas de educación infantil de 0 a 3 años de los diferentes ayuntamientos y establecer el necesario marco común en lo que se refiere al proceso de admisión de nuevo alumnado, se dictan las presentes instrucciones, que toman como referencia general lo previsto en la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, así como la regulación prevista al respecto en los convenios de colaboración.

Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta de los referidos convenios, que faculta a la Consejería de Educación, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

I. Destinatarios/as

Podrán solicitar plaza en una escuela infantil de primer ciclo los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas menores de 3 años o cuyo nacimiento se prevea en el año en curso y residan en el municipio correspondiente o acrediten tener en dicho municipio su lugar de trabajo habitual.

La solicitud de puesto escolar deberá estar firmada por todas las personas que tengan la representación legal del alumnado, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas, tal y como se indica en la citada Resolución de 22 de marzo de 2021.

Las solicitudes de admisión deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento o, si la solicitud corresponde a un niño o niña cuyo nacimiento esté previsto para el año en curso, el certificado médico que acredite dicha circunstancia.

Para obtener una plaza, es requisito indispensable que se tengan cumplidos los 3 meses de edad.

Por razones de organización interna de las escuelas, se indica la necesidad por parte de las familias de respetar el horario solicitado (previa presentación de los correspondientes justificantes laborales en su caso) una vez haya sido aprobado, haciendo un uso continuado de él a lo largo del curso escolar.

2. Calendario de solicitudes y matriculación

La resolución de la Consejería de Educación por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las comisiones de escolarización del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en el Principado de Asturias para el curso 2021-2022 aún no ha sido publicada, por lo que se establece un calendario específico para las escuelas de educación infantil de 0 a 3 años.

No obstante, en el momento en que se realice el sorteo público y único a que se refiere la citada resolución para resolver los posibles empates en puntuación para la admisión de alumnado, se pondrá en conocimiento de todos los ayuntamientos.

De esta manera el calendario por el que se regirá el proceso de admisión del alumnado será el siguiente:

FECHAS	PROCEDIMIENTO
19 de abril a 7 de mayo	Presentación de las solicitudes de admisión en los ayuntamientos
24 de mayo	Publicación de las listas provisionales de admitidos/as y no admitidos/as
24 a 28 de mayo	Plazo de alegaciones ante la Dirección del centro. Registradas en los ayuntamientos
3 de junio	Publicación de las listas definitivas de admitidos/as y no admitidos/as
Hasta el 18 de junio	Plazo de formalización de matrícula en las EEI03

3. Documentación

Con el fin de acreditar las circunstancias de cada solicitante en los distintos apartados en los que se sustenta la baremación de cara a la obtención de una plaza en las escuelas infantiles de 0 a 3 años, los ayuntamientos indicarán, de conformidad con la Ley 39/2015, la documentación que deben presentar las familias teniendo como referencia los siguientes documentos:

- A) Para acreditar la situación laboral o académica:
- La última nómina o justificante de la situación laboral, con especificación de la jornada laboral.
 - En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena, se efectuará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma.
 - Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por el órgano competente.
 - b) Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.
 - c) Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación del centro en el que se acredite la realización de estudios oficiales con especificación del horario en el que se realizan los mismos.

B) Para acreditar la situación económica:

- Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
- En su defecto, certificado emitido por la Agencia Tributaria que avale su no presentación y declaración jurada o copia de los documentos de carácter oficial que justifiquen los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 66/2007, de 14 de junio, la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración municipal por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud.

En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación a declarar y, además, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes.

C) Para acreditar la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia del documento actualizado que acredite el reconocimiento de la familia numerosa.
- En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio o convenio regulador correspondiente, o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.

Se entiende por unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, por:

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.
- Los hijos o hijas mayores de edad incapacitados.

En casos de separación legal, cuando exista sentencia o acuerdo, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos o hijas que convivan con uno u otro y que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente. Las parejas estables inscritas como tal en el registro se equiparan a todos los efectos con el matrimonio.

4. Órgano de selección

La decisión sobre el alumnado que resulte admitido será competencia de la persona que ostente la titularidad de la dirección de la escuela infantil, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que, una vez completado el proceso de admisión, informará al Consejo Escolar de la escuela.

En ausencia del Consejo Escolar, y en tanto se regule su constitución, la admisión de alumnado en las escuelas de educación infantil deberá ser informada por una comisión técnica compuesta, al menos, por:

- Una persona representante de la Administración educativa.
- Una persona en representación del Ayuntamiento titular del Centro.
- La directora o director de la Escuela Infantil.
- Un técnico/a designado por la Administración titular del Centro.

5. Criterios y baremo de selección

La Comisión Técnica responsable de la admisión del alumnado valorará las solicitudes recibidas de acuerdo con el siguiente baremo:

Apartado 1.º: Situación laboral de los padres o tutores

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a jornada completa	4 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a jornada completa y el otro cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno	4 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a jornada completa y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña	4 puntos
Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a media jornada o uno de ellos trabaja a jornada completa y el otro trabaja a media jornada	3 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a media jornada y el otro cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno	3 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a media jornada y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña	3 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja y el otro es demandante de empleo	2 puntos

En el caso de familias monoparentales, la aplicación de los criterios y el baremo se hará de igual manera.

Apartado 2.º: Ingresos económicos

Se utilizará el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como indicador del nivel de renta.

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Hasta 2 veces el SMI	4,0 puntos
Hasta 2,71 veces el SMI	3,5 puntos
Hasta 3,39 veces el SMI	3,0 puntos
Hasta 4,07 veces el SMI	2,5 puntos
Más de 4,07 veces el SMI	2,0 puntos

Apartado 3.º: Composición familiar

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Familias monoparentales	1 punto
Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro durante el curso actual y que vayan a continuar escolarizados en dicho centro el siguiente curso	1 punto
Familia numerosa	1 punto

En caso de empate, la admisión se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- Mayor puntuación en el apartado 1.º
- Mayor puntuación en el apartado 2.º

De mantenerse el empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único a que se hace referencia en el apartado 2.

6. Información sobre las bonificaciones y precios públicos aplicables en las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil de la red pública del Principado de Asturias

De acuerdo con la adenda aprobada con cada uno de los ayuntamientos por Consejo de Gobierno del 4 de julio de 2018, las bonificaciones y precios públicos a aplicar en función de la renta familiar desde el curso 2018-2019 son los siguientes:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (mensual)		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	100 %	0,00 €	0,00 €
2 SMI	2,71 SMI	63 %	29,93 €	59,85 €
2,71 SMI	3,39 SMI	50 %	40,44 €	80,88 €
3,39 SMI	4,07 SMI	25 %	60,66 €	121,32 €
4,07 SMI		0 %	80,88 €	161,76 €

Los precios públicos de jornada completa (hasta 8 horas) incluyen la comida.

Además, en función del número de miembros de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes bonificaciones adicionales:

- La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá una bonificación adicional en la cuota correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI.
- En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20 % de la cuota correspondiente.
- Bonificación del 100 % de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en una de estas escuelas, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas.

7. Escolarización de niños y niñas con necesidades educativas especiales

El proceso de admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales requerirá el informe previo por parte de los equipos técnicos de apoyo, donde se reflejen las características y las necesidades que de ellas se deriven y se pongan de manifiesto las condiciones que se requerirían para garantizar la atención específica.

8. Listas de espera y solicitudes fuera de plazo

- Los bebés nonatos aparecerán en la lista de espera, hasta su nacimiento, sin baremar.
- Si alguno de los solicitantes incluido en la lista de admitidos no tuviese la edad mínima de ingreso en la escuela, los 3 meses de edad, llegado el momento de inicio del curso, la solicitud pasará a la lista de espera ocupando el lugar que le corresponda según la puntuación obtenida.
- En el caso de la reserva de matrícula en los bebés, se considerará un periodo máximo de 2 meses para acogerse a ella abonando el 20 % de la cuota correspondiente a contar desde el cumplimiento de la edad mínima para acceder a las escuelas de 0-3. Una vez transcurrido dicho periodo, deberá incorporarse a su plaza o renunciar a ella.
- Las solicitudes no admitidas pasarán a formar parte de una lista de espera que tendrá vigencia hasta el inicio de la siguiente convocatoria.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo ingresarán en la lista de espera.
- La ocupación de una plaza en una de las EEI 0a3 se garantizará solo a partir del momento de formalizarse la matrícula en el periodo habilitado para ello.

9. Cobertura de vacantes

El ayuntamiento tratará de evitar que se mantengan plazas vacantes mientras haya solicitudes en lista de espera.

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las vacantes existentes, una vez concluido el proceso de formalización de matrícula o durante el curso escolar, se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación. Los inscritos en esta lista que renuncien a ocupar la vacante ofertada serán eliminados de la misma.
- Si se produce una vacante en un grupo de 0-1 años y el primero de la lista de espera no ha cumplido la edad mínima de ingreso, se ofrecerá la vacante al siguiente solicitante de la lista. Aquel que no reúna los requisitos de edad mantendrá su posición en la lista.
- En caso de disponer de vacantes y no existir lista de espera de ese nivel, se considerará abierta la matrícula hasta cubrir la totalidad de las plazas disponibles. No obstante, se habilitará, si se considera oportuno, una convocatoria extraordinaria de admisión de nuevo alumnado.

10. Regulación de las bajas

El alumnado causará baja en el centro por alguna de las siguientes causas:

- Por cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos, la fecha de baja será el 31 de julio.
- A solicitud de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento en que se produzca la misma.
- Por comprobación de falsedad en los datos o documentación aportados u ocultación de datos que conlleven una reducción de la tarifa a abonar.
- Por inasistencia continuada y no justificada durante un mes o 30 días alternos en el transcurso de dos meses consecutivos.
- Por incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro (horarios, ocultación de información que implique riesgo de contagio, no justificación de faltas, ausencia de colaboración y contacto con el personal educativo del centro, etc.).

11. Publicidad

Los ayuntamientos y las direcciones de los centros garantizarán la debida publicidad de estas instrucciones entre las familias del alumnado y entre todas las personas interesadas en tanto dure el proceso de admisión.

En Oviedo, a 25 de marzo de 2021

La Directora General de Planificación
e Infraestructuras Educativas



Lydia Espina López